

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **038**

Fecha: 01-04-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00351	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	Auto resuelve solicitud remanentes NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta desde su radicado No. 2016 – 00138, por cuanto ya existe un embargo de remanente en fecha anterior, conforme deviene de la parte motiva de esta providencia. OFÍCIESE en tal sentido al Despacho en mención para que obre en su radicado No. 2016 – 00138	31/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio No. el oficio No. J4CVLCTO-2022-191 del 22 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, mediante el cual informa que tomo nota del embargo de remanente decretado en la presente ejecución, dentro de su proceso radicado No. 2019-00290, allegado al correo institucional del despacho el 24 de marzo de 2022	31/03/2022	2
54001 31 53 003 2019 00321	Ordinario	JESUS MARIA TORRADO FRANCO	JOHANA ANDREA MUÑOZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem RELÉVESE del cargo de curador-ad litem al Dr. DIEGO PORTILLA PAEZ, y en su lugar, DESÍGNESE como defensor público YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ en el presente proceso, quien podrá ser notificado en el correo alexis8401@hotmail.com, para que se notifique del auto de fecha 25 de octubre de 2019 por medio del cual se admitió la demanda en contra del señor aquí demandado, y ejerza el derecho de contradicción y defensa DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS. Debiendo advertírsele igualmente que el cargo designado es de obligatoria aceptación, tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto, so pena de sanciones de distinto orden conforme a nuestra ley procesal.	31/03/2022	1
54001 31 53 003 2020 00199	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	JESSICA LISNAY MOYANO ALBARRACIN	Auto de Trámite POR SECRETARÍA expídase nuevamente el oficio de embargo ordenado en auto del 30 de noviembre del 2020 y COORDÍNESE con la parte demandante para su correspondiente entrega; REQUERIR a DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS en su condición endosatario en procuración para que, una vez reciba el nuevo oficio, proceda a materializar la medida de embargo; NO AUTORIZAR el dependiente judicial de Bancolombia S.A hasta tanto cumpla con el trámite explicado en la parte considerativa.	31/03/2022	1
54001 31 53 003 2020 00250	Ordinario	DIXON JULIAN CASADIEGOS ALVAREZ	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto inadmite demanda INADMITIR la reforma de la demanda verbal; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo; EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Resolución número 2022320000000864-6 de 2022 para los fines pertinentes, esto es, para adelantar la notificación de la demanda al liquidador de MEDIMAS EPS., una vez superado el asunto de reforma de demanda.	31/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00072	Ordinario	LAURA IBED PICON PINO	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS	Auto decide recurso REPONER el auto de fecha 28 de enero de 2022, y en consecuencia DÉJESE sin efecto desde el numeral TERCERO al NOVENO de dicha providencia, pero por las razones señaladas en este proveído, y no las traídas a colación por el recurrente. ACLARÁNDOSE que los numerales PRIMERO Y SEGUNDO, relativos a la prórroga para dictar sentencia, se mantendrán incólumes; Por Secretaría, DÉSELE cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto de fecha 28 de septiembre de 2021, esto es, córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por parte del extremo pasivo; CUMPLIDO LO ANTERIOR regrésese al Despacho el expediente para resolver lo pertinente.	31/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00284	Ordinario	EILEEN ZAMIRA VELANDIA ÑAÑEZ	DORIS VACCA PAEZ	Auto Interlocutorio ORDENAR la notificación personal de DORIS VACA PAEZ con fundamento en los datos aportados por MEDIMAS EPS, de conformidad con lo reglado en el artículo 291 de nuestro estatuto procesal ADICIONALMENTE se le hace saber al apoderado judicial del extremo demandante que además de las exigencias previstas en la normatividad mencionada; REQUERIR NUEVAMENTE a la parte activa del litigio para que proceda a informar al Despacho si realizó gestiones tendientes a la notificación de las demandadas TAXIS LIBRES ORIENTE SA. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.; REQUERIR NUEVAMENTE a la parte activa para que informe al Despacho las gestiones adelantadas de su parte para que se perfeccione la medida de inscripción de la demanda decretada mediante el proveído del 13 de octubre de 2021; AGRÉGUESE al plenario el certificado de existencia y representación legal aportado por el abogado Daniel Jesús Peña Arango para los fines legales pertinentes.	31/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00311	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	JOSE ALEXANDER SILVA MONTERREY	Sentencia de Unica Instancia DECLARAR terminado el “CONTRATO LEASING No.06006066001387010-MODALIDAD LEASING HABITACIONAL” celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de arrendador, y el demandado JOSE ALEXANDER SILVA MONTERREY como Locatario; Como consecuencia de lo anterior, ordénese al demandado JOSE ALEXANDER SILVA MONTERREY que proceda a RESTITUIR el bien inmueble ubicado en la Calle 11N # 11E-125 Casa15 Manzana D Conjunto Cerrado Villas de Alcalá B; Conceder al demandado JOSE ALEXANDER SILVA MONTERREY un término de diez (10) días a partir de la ejecutoria de la sentencia para efectuar la entrega ordenada del bien inmueble objeto de este proceso; Si lo anterior no se cumpliera dentro del término concedido, se dispondrá su entrega forzosa, previa solicitud de la parte interesada; Sin condena en costas por no haberse causado.	31/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00332	Ejecutivo Singular	C. I. EXCOMIN LTDA	ISMAEL MERTINEZS COLLANTES	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio No. GS-2022-02097-SETRA-UNITRA 1.10 del 18 de marzo de 2022, proveniente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional; OFÍCIESE a la POLICIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (nivel nacional) POLICÍA DE CARRETERAS (nivel nacional) y a la POLICIA METROPOLITANA DE PAMPLONA, con el fin de que procedan a la RETENCIÓN del vehículo objeto de embargo identificado con placas: UVE-308.	31/03/2022	2
54001 31 53 003 2022 00035	Abreviado	HARRY - BURBANO CUELLAR	JERSON ORLANDO - OMAÑA FORERO	Auto admite demanda ACEPTAR la subsanación de la demanda efectuada oportunamente por el apoderado judicial de la demandante; ADMITIR la presente demanda verbal DECLARATIVA de ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida por HARRY BURBANO CUELLAR, a través de apoderado judicial, en contra de JERSON ORLANDO OMAÑA FORERO; TÉNGASE como notificado por conducta concluyente al señor JERSON ORLANDO OMAÑA FORERO, de conformidad con el artículo 301 de nuestra codificación procesal, a partir de la notificación de la presente providencia ... VER AUTO	31/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00038	Ejecutivo Singular	BONANZA 2000 AGROPECUARIA LTDA	ELVIA - SANTANA CORTES Y OTROS	Auto que Avoca Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	31/03/2022	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-04-2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 038**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 01 de abril de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria